

CONGRESO REDIPAL VIRTUAL VIII 2015

Comentario de **Verónica Sánchez García** a la ponencia **LA BRECHA ENTRE LA JUSTICIA, LA LEY Y EL DERECHO. TODOS EN LA MISMA ESCENA HUMANA** presentada por María Carolina Estepa Becerra

En el ensayo se elabora una interesante afirmación que a su vez implica una gran responsabilidad al expresar que *“la comunicación entre los gobernantes y los gobernados y la responsabilidad del Estado, está pensada para generar confusiones y distracción frente a la reclamación y exigencia de los derechos”*, seguido del enunciado que indica que *“del carácter de la ley, cuando no le beneficia a la sociedad, convirtiéndose en detrimento para el derecho y la justicia, cuando la ley ha ido perdiendo su carácter de ser general, impersonal y abstracta, y obedece a los intereses políticos, grupales, particulares, monopolios, y se convierte en aplicación heterogénea, es cuando la sociedad advierte la inseguridad jurídica, pero sin identificar de quién debe defenderse”*.

Sin lugar a dudas, las afirmaciones motivan a la lectura, análisis y reflexión del documento en comento, abordado desde el enfoque filosófico y teleológico del Derecho. Esta ciencia tiene por objeto equilibrar las fuerzas económicas y sociales, a través de adecuadas políticas traducidas en leyes que permitan el logro de los objetivos de una nación, mediante la equitativa distribución de la riqueza, la paz social y elevar la dignidad del individuo. Sin dejar de considerar que muchas veces la dinámica se genera al revés, es decir, que la política es la que influye en el derecho alejándose de la generalidad, impersonalidad y abstracción de la norma, como lo señala la autora y, cuando el Estado deja de cumplir con sus obligaciones o se excede en sus facultades, simplemente, acude a la reparación del daño mediante la indemnización “mercantilizando el Derecho”. Condición que, conforme a la lectura, la sociedad no debe permitir, a través de una democracia racional.

Ciertamente, el ciudadano no debe llegar al punto en el que el Estado ha violentado sus derechos para finalmente, después de todo un recorrido de horrores burocráticos, corrupción, irresponsabilidades y demás aberraciones, le otorgue la razón y derecho que inicialmente le correspondía, tratando de compensar su error –o culpa- mediante la indemnización, como cuando un padre ausente compensa al hijo con regalos o dinero, en donde con toda razón “el hecho victimizante” ya no puede ser efectiva y realmente reparado. El daño, hecho está.

Es verdad. El Estado y los ciudadanos se mezclan en una falsa idea de justicia y aplicación del derecho, envolvente y engañosa, constituyéndose como una forma de vida, parte del sistema y su dinámica, sin reflexionar sobre las consecuencias que ello conlleva, como ocurre en la sistemática violación de los derechos humanos.

Conforme a la autora “el elemento esencial del fortalecimiento del Estado está en las mismas leyes, entre los hacedores de las leyes que administran el interés general, en el convencimiento del ejercicio de la democracia”; sin embargo, habría que añadir la efectiva aplicación de la ley; es decir, que cada sanción establecida en la legislación sea aplicada con rigor para evitar negociaciones, acuerdos, compadrazgos que como hasta ahora, solo han considerado a la ley como un texto y no como un conjunto de normas que rigen la vida en la sociedad atendiendo a los elementos económicos, culturales, políticos e incluso, ambientales que conducen a un mismo fin que procura el bienestar social. Por ello, la diversidad de ordenamientos jurídicos que solo confunden, se contradicen y que resultan al final, ser inaplicables por la falta de responsabilidad en su ejecución por parte del Poder Judicial. La efectiva aplicación del derecho derivará en seguridad jurídica, así como en el fortalecimiento de la estructuras institucionales de la nación.

Ante este escenario, el ciudadano no está exento de la responsabilidad que le involucra en el proceso efectivo del cumplimiento y aplicación de la ley, ya que también es sujeto de obligaciones, las que debe cumplir cabalmente y no buscar los resquicios de la ley para justificar u omitir conductas a las que está obligado a cumplir, muchas veces más por obligación moral que jurídica para el buen entendimiento en la comunidad. Esta situación implica cultura y educación cívica, muchas veces, incluso, de conocimiento de las normas de convivencia básicas que por sentido común pueden ser identificables por cualquier persona al interior de la vida familiar.

Por lo tanto, “la brecha entre la justicia, la ley y el derecho”, efectivamente implica la intervención de diversos actores para alcanzar los objetivos que como nación se pretenden lograr. La brecha es amplia y el compromiso es necesario, sólo así se logrará evolucionar a estratos que los países desarrollados han logrado alcanzar.

CONGRESO REDIPAL VIRTUAL VIII 2015

Comentario de **Dulce María Jiménez Ortiz** a la ponencia **“LA BRECHA ENTRE LA JUSTICIA, LA LEY Y EL DERECHO. TODOS EN LA MISMA ESCENA HUMANA** presentada por María Carolina Estepa.

En efecto, existe una brecha entre la Justicia, la Ley y el Derecho y, ello es así, porque si bien es cierto, estos conceptos están entrelazados, no son uno mismo. El detalle está en saber que tan amplia es la brecha entre ellos y distinguir cuales son los factores que permitirán reducirla. El reconocimiento y cumplimiento de los derechos y las obligaciones desempeña un papel importante.

La ponencia que nos ocupa invita a la reflexión. Plantea de manera breve la relación entre los conceptos principales en la misma. Se menciona a la ley, como la legalización y legitimación de las decisiones políticas; la justicia, como suprema virtud; el derecho, como soporte de la justicia; la seguridad jurídica, como el fin mismo de la justicia. Al respecto, debemos considerar que los legisladores son los representantes del pueblo y, por lo tanto, tienen la obligación de velar por los intereses del mismo. En este entendido, siempre y cuando los representantes populares cumplan con esta obligación el derecho será soporte o piedra angular de la justicia.

Llama la atención el siguiente párrafo: “El Estado es el responsable de dar a conocer los derechos, y de superar el insostenible modelo asistencialista, pues sólo en la medida en que se eduque al individuo en el reconocimiento de sus derechos, y éste los racionalice y materialice, sólo hasta este momento puede transformar su realidad.”

Si bien es cierto, el Estado tiene la responsabilidad de dar a conocer los derechos a las personas, también lo es, que en la realidad, no siempre estos conocimientos están al alcance de todos. Me pregunto ¿Cuántos sabemos nuestros derechos o qué hacer para hacerlos efectivos? ¿Es sólo responsabilidad del Estado darnos a conocer esta información? ¿Cuál es el sector que menos los conoce? ¿Preferimos la mercantilización de nuestros derechos a su disfrute? Pensar en las respuestas debería ser labor de todos y, tener presentes que una sociedad que no conoce sus derechos vive en las sombras. Pero que tan factible es disipar esas sombras. Aquí quizás aplica la frase: “Si los pobres empiezan a razonar todo está perdido.” Voltaire

Aunado a lo anterior, el tema desarrollado introduce los conceptos desarrollo humano seguridad humana y derechos humanos y la relación que existe entre ellos. Resaltando la importancia que ha tenido el concepto desarrollo humano en los últimos años. Asimismo, pregunta “¿Es posible la exigibilidad de la seguridad humana a través de la justicia, o del derecho, o de nuevas normas? Con el transcurso del tiempo lo sabremos.

CONGRESO REDIPAL VIRTUAL VIII 2015

Comentario de **Dulce María Jiménez Ortiz** a la ponencia **“LA BRECHA ENTRE LA JUSTICIA, LA LEY Y EL DERECHO. TODOS EN LA MISMA ESCENA HUMANA** presentada por María Carolina Estepa.

En efecto, existe una brecha entre la Justicia, la Ley y el Derecho y, ello es así, porque si bien es cierto, estos conceptos están entrelazados, no son uno mismo. El detalle está en saber que tan amplia es la brecha entre ellos y distinguir cuales son los factores que permitirán reducirla. El reconocimiento y cumplimiento de los derechos y las obligaciones desempeña un papel importante.

La ponencia que nos ocupa invita a la reflexión. Plantea de manera breve la relación entre los conceptos principales en la misma. Se menciona a la ley, como la legalización y legitimación de las decisiones políticas; la justicia, como suprema virtud; el derecho, como soporte de la justicia; la seguridad jurídica, como el fin mismo de la justicia. Al respecto, debemos considerar que los legisladores son los representantes del pueblo y, por lo tanto, tienen la obligación de velar por los intereses del mismo. En este entendido, siempre y cuando los representantes populares cumplan con esta obligación el derecho será soporte o piedra angular de la justicia.

Llama la atención el siguiente párrafo: “El Estado es el responsable de dar a conocer los derechos, y de superar el insostenible modelo asistencialista, pues sólo en la medida en que se eduque al individuo en el reconocimiento de sus derechos, y éste los racionalice y materialice, sólo hasta este momento puede transformar su realidad.”

Si bien es cierto, el Estado tiene la responsabilidad de dar a conocer los derechos a las personas, también lo es, que en la realidad, no siempre estos conocimientos están al alcance de todos. Me pregunto ¿Cuántos sabemos nuestros derechos o qué hacer para hacerlos efectivos? ¿Es sólo responsabilidad del Estado darnos a conocer esta información? ¿Cuál es el sector que menos los conoce? ¿Preferimos la mercantilización de nuestros derechos a su disfrute? Pensar en las respuestas debería ser labor de todos y, tener presentes que una sociedad que no conoce sus derechos vive en las sombras. Pero que tan factible es disipar esas sombras. Aquí quizás aplica la frase: “Si los pobres empiezan a razonar todo está perdido.” Voltaire

Aunado a lo anterior, el tema desarrollado introduce los conceptos desarrollo humano seguridad humana y derechos humanos y la relación que existe entre ellos. Resaltando la importancia que ha tenido el concepto desarrollo humano en los últimos años. Asimismo, pregunta “¿Es posible la exigibilidad de la seguridad humana a través de la justicia, o del derecho, o de nuevas normas? Con el transcurso del tiempo lo sabremos.